

propiedad, y pertenencia de oficio, y quando algun  
interese tubieran, e bieran acudido a pedirlo  
en juicio, y no proponerlo en Ayuntamiento  
para preterir la reparacion, y suspension de la  
prevencion mandada dar a mi parte por dicho  
titulo; lo segundo porque la vinculacion que es  
quinto de su bienes mandaron hacerlo dicho  
Dn. Antonio Casero, y Dn. Ines de Cattaneda  
no fue determinadamente a tal oficio de he-  
gida porque nunca lo porayeron, y quando  
mas se podria entender de lo mismo bienes  
que se van a de humilde: Lo tercero por  
que aunque sea cierto el contenido de la



